

CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE MENDOZA

PRESENTACIÓN

El presente Código de Ética surge a partir de la creación del *Colegio de Psicólogos de la Provincia de Mendoza*, desde la promulgación de la ley n° 8.376, publicada el 14 de diciembre de 2011, en el correspondiente Boletín Oficial. En la misma se establece la formación del *Tribunal de Ética y Disciplina* y la exigencia de la redacción de un *código* específico que represente el espíritu de la comunidad profesional, con sus respectivas normas deontológicas, [constituyendo este hecho un hito significativo en la historia de la profesión de las psicólogas y los psicólogos¹ de Mendoza. El presente código de ética profesional se considera un instrumento que ha sido concebido para facilitar el cumplimiento de la precitada ley. Asimismo, el código concibe que la ética y la responsabilidad social son aspectos centrales del ejercicio de la Psicología. El código como conjunto de principios éticos y normas de conducta tiene por misión orientar y regular el quehacer profesional. Fija pautas de acción en los ámbitos profesional, académico y de investigación científica enmarcando las áreas de incumbencia de los psicólogos.

La razón de ser del presente código es resguardar el bienestar psicológico de personas, familias, grupos y comunidades. Igualmente, cumple funciones de formación, organización, resguardo y prestigio de la profesión de los psicólogos de Mendoza.

Por ser la Psicología una disciplina cuya práctica directamente contacta con lo más íntimo de las personas, es condición ineludible que todo acto profesional, deba realizarse de forma tal que no lesione la dignidad, la libertad, la calidad de vida de las personas-incluyendo la propia- en tanto que todo ser humano es sujeto de derecho inviolable. Esto supone que la práctica psicológica habrá de sustentarse en conocimientos validados científicamente y enmarcados según principios éticos básicos los cuales resguardan tales derechos inalienables. Estos dos aspectos constituyen una totalidad claramente integrada al momento de asumir que el ejercicio de la práctica profesional está destinado a favorecer el desarrollo humano individual y colectivo. En ninguna circunstancia, los psicólogos pueden descuidar u omitir actuar en tal sentido. Por lo expuesto, el código adquiere carácter de guía y regulación de las acciones profesionales, siendo un instrumento ético y deontológico revisable y actualizable conforme a la evolución de la Psicología como disciplina científica de la conducta y los procesos mentales, que forman parte de los procesos socioculturales en transformación. La comprensión y práctica consciente de los principios, valores asociados y normas de conducta incluida en el presente código de ética son fundamentales para el ejercicio profesional cotidiano y han de respetarse en todos los encuadres, perspectivas o escuelas psicológicas. Así, todos los

¹ Por cuestiones de estilo se adoptará el término genérico 'psicólogo', al referirse a 'psicóloga' o

'psicólogo', sin que ello signifique prejuicio de género alguno.

psicólogos de Mendoza tienen la obligación de conocer y aplicar los principios, lineamientos y las normas que este código contiene. La falta de conocimiento de una norma deontológica no constituye eximición contra alguna queja o acusación por incurrir en faltas a la ética profesional.

Para la confección del presente Código se analizaron y compararon diversos códigos, los cuales constituyen fuentes del mismo: Código de ética y disciplina en el ejercicio de la profesión de psicólogo del Consejo Deontológico de Mendoza, código de ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (FEPPA), Códigos de ética de los psicólogos de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires. Asimismo, también se consideraron los de Chile, Brasil, Canadá, Francia, Colombia, Italia, Inglaterra y, particularmente, los códigos de ética profesional de los psicólogos de Guatemala del 2012 y el de la Asociación Americana de Psicólogos de 2010 (APA).

Alcances y Límites

El presente Código Ético se aplica a toda actividad que desempeñe el psicólogo como parte de sus funciones académicas, científicas y profesionales. Se aplica a cualquier campo de la práctica de la Psicología en el territorio de la Provincia de Mendoza. Es decir, abarca el campo de la clínica, lo jurídico-forense, el psicodiagnóstico, la investigación científica, la enseñanza-aprendizaje, la supervisión, la auditoría psicológica, el desarrollo y construcción de instrumentos de evaluación, intervención laboral y organizacional, el abordaje psicosocial, o cualquier otro campo propio de la Psicología como disciplina científica.

También abarca también una gran variedad de situaciones comunicativas profesionales, que incluyen los intercambios postales, telefónicos, de internet y otras transmisiones electrónicas.

El Código de Ética del Colegio de Psicólogos de Mendoza hace suyos los *Principios Universales para Psicólogos y Psicólogas*, pactados en Berlín

2008:

- A. Respeto por los derechos y la dignidad de las personas y de los pueblos.
- B. Cuidado competente del bienestar de las personas y comunidades.
- C. Integridad
- D. Responsabilidad profesional y científica con la sociedad.

Los redactores agradecen al Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de Mendoza por el constante apoyo y predisposición, a los colegas que depositaron su confianza en nuestra labor, nuestro agradecimiento expreso a la Dra. Andrea Ferrero, Investigadora y coordinadora del Grupo Ética y Deontología de la Sociedad Interamericana de Psicología y representante sudamericana en Declaración de Principios Universales para Psicólogos y psicólogas, (Berlín 2008), por su apoyo y asesoramiento continuo para la elaboración de este Código y su disertación en la Conferencia- Debate: "Hacia una formación y una práctica comprometida en psicología. Actuales cambios de paradigma."

También nuestro profundo agradecimiento al Lic. Mario Molina, Presidente de la FEPA, quien, en las Reuniones de actualización del Código de Ética de la Fepra y en las Primeras Jornadas de Psicología del Colegio de Psicólogos de Mendoza enriqueció generosamente nuestra perspectiva y horizonte.

Finalmente, deseamos expresar nuestro reconocimiento a todos aquellos colegas que han colaborado en forma directa o indirecta aportando en la construcción colectiva de este Código.

Dedicamos este Código a las personas y comunidades a las que debemos nuestra labor y esfuerzo constante como Profesionales de la Salud.

Versión Preliminar
Documento de trabajo

PRINCIPIO I

Respeto por los derechos y la
dignidad de las personas y
de los pueblos

PRINCIPIO I

A. Respeto por los derechos y la dignidad de las personas y de los pueblos ¹

El *respeto por la dignidad de las personas y de los pueblos* obra como fundamento de los demás principios éticos. El respeto por la dignidad reconoce el valor inherente de todos los seres humanos, sin importar diferencias aparentes o reales en relación con el estatus social, origen étnico, género, preferencia sexual, edad, creencias religiosas, capacidades, o cualquier otra característica. Este valor inherente supone que todos los seres humanos son dignos de igual consideración ética. Además de personas únicas, valiosas e irremplazables, son seres de naturaleza social, interdependientes, y forman parte de la evolución de sus pueblos. La diferencia cultural, étnica, religiosa, de estructura social y otras características de los pueblos, integran la identidad de sus miembros y otorgan sentido a sus vidas. La continuidad de la vida y la cultura enlaza a los pueblos de la actualidad con las generaciones pasadas y con la necesidad de dar referencia y apoyo a las futuras. De esta forma, el respeto por la dignidad de las personas incluye la consideración ética y el respeto por la dignidad de los pueblos. El *respeto por los derechos y la dignidad de las personas y de los pueblos* se expresa diferenciadamente en la multiplicidad de comunidades y culturas. Por ello es importante reconocer y respetar tales diferencias.

Se consideran los siguientes valores asociados:

- a) Respeto por el valor único y la dignidad inherente de todos los seres humanos.
- b) Respeto por la diversidad de las personas y los pueblos.
- c) Respeto por las costumbres y las creencias de otras culturas, siempre y cuando no contradigan el principio de respeto por la dignidad de las personas y los pueblos, o cause serio daño a su bienestar.
- d) Consentimiento libre e informado.
- e) Derecho al acceso de la información.
- f) Privacidad para los individuos, familias, grupos y comunidades.
- g) Protección de la confidencialidad de la información personal.
- h) Equidad y justicia en el tratamiento de los otros.

1 El Principio I, Respeto por la dignidad de las personas y de los pueblos se extiende al trato justo y respetuoso con animales, en aquellos profesionales que intervienen profesionalmente con ellos. Se hace extensivo al resto de los Principios de este código.

1. RESPETO EN GENERAL

Los psicólogos :

1. Respetan a las personas, grupos y comunidades con las que trabajan, en cuanto a sus perspectivas de vida, valores, creencias, fortalezas, recursos, habilidades, así como las necesidades específicas que requieren de sus intervenciones profesionales. Por consiguiente, no inculcan sus propias creencias o juicios personales en sus intervenciones profesionales.
2. Son respetuosos en su relación con las personas y/o entidades con quienes trabajan, debiendo además respetar apropiadamente el conocimiento y la experiencia de otros colegas, independientemente de la orientación teórica a la que adhieran.
3. Ante situaciones profesionales en las que no estén suficientemente capacitados o no sean idóneos, consultarán a psicólogos de más experiencia o entidades que, por su respetabilidad, pueden brindarles asesoría adecuada.
4. Se valen de un lenguaje y estilo respetuoso, en toda comunicación verbal, escrita y gestual.
5. No se involucran en acciones o actitudes que impliquen degradación, acoso de cualquier tipo u hostigamiento. Del mismo modo, rechazan la participación en prácticas de tortura bajo cualquier circunstancia. Además, están obligados a denunciar estas prácticas cuando ellas son de su conocimiento.
6. Se esfuerzan para asegurar que los conocimientos y procedimientos psicológicos no sean mal utilizados, con o sin intención, para infringir los derechos humanos.
7. Respetan el derecho de todas las personas a proteger su propia dignidad.

2. RESPONSABILIDAD EXTENDIDA

Los psicólogos:

1. Defienden y promueven, de manera congruente con el presente código, a respetar la dignidad de todas las personas, incluso, la suya propia.
2. Asumen la co-responsabilidad por las actividades científicas, educativas y profesionales de sus asistentes, empleados, estudiantes, supervisados y personas a quienes forman, en relación con el respeto por la dignidad de las personas, grupos y pueblos.

3. SENSIBILIDAD A LA DIVERSIDAD

Los psicólogos :

1. Se informan y respetan las diversas concepciones de vida y/o creencias religiosas o espirituales de las personas y las comunidades a quienes prestan sus servicios.
2. En su desempeño profesional se informan acerca de las diversas formas de mostrar respeto, propias de los individuos, los grupos y las comunidades culturalmente diferentes.

4. NO DISCRIMINACIÓN

Los psicólogos :

1. Evitan discriminar, cuando prestan sus servicios, a las personas, grupos o comunidades, sin importar diferencias de origen étnico, edad, género, orientación sexual, educación, religión, estatus socioeconómico, u otras.
2. Se preocupan de no discriminar, cuando deciden no brindar servicios profesionales a personas, grupos o comunidades. Promueven, en la medida de sus posibilidades, alguna opción de derivación acorde a la temática planteada.
3. Evitan participar en acciones o sostener actitudes que afecten la dignidad o los derechos de las personas o que impliquen cualquier tipo de discriminación.
4. Diseñan y adecuan la investigación, la enseñanza-aprendizaje y la práctica profesional conforme al beneficio de todos los individuos y grupos sin exclusión alguna.

5. TRATO JUSTO Y EQUITATIVO

Los psicólogos :

1. Se desempeñan justa y equitativamente en el trato profesional.
2. Acuerdan honorarios acorde a su dedicación, experiencia, conocimiento de su trabajo, y posibilidades de los consultantes.
3. Se esfuerzan por equilibrar los derechos de los individuos y los del grupo o la comunidad.

6. PROTECCIÓN PARA PERSONAS VULNERABLES

Los psicólogos :

1. Son responsables de respetar la dignidad de todas las personas con quienes entran en contacto, sin embargo, la naturaleza de su compromiso con la sociedad demanda que su mayor responsabilidad sea con aquellas personas más vulnerables.
2. Son responsables, particularmente, cuando trabajan con niños y adolescentes, de conocer y tener en cuenta sus derechos y necesidades, priorizando éstos sobre otras consideraciones.
3. Disciernen, antes de proceder profesionalmente, acerca de los derechos humanos y de protección, en relación con toda intervención que incluya personas de grupos vulnerables.

7. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Los psicólogos :

1. Acuerdan el consentimiento informado por parte de las personas o entidades con las cuales trabaja. Esto es una forma de mostrar respeto por la dignidad de las personas.
2. Solicitan el consentimiento informado explícito para cualquier tipo de servicio psicológico o para la realización de alguna investigación científica.
3. Se aseguran que el consentimiento informado sea el resultado de un proceso para alcanzar un acuerdo respecto de las metas y procedimientos propuestos con criterio y fundamentación profesional. Además, trabajan en colaboración con las personas, en lugar de simplemente obtener una firma en un acuerdo. También los psicólogos se cuidarán de no obtener el consentimiento bajo condiciones de manipulación, coerción o presión.
4. Se aseguran, en el proceso de obtener el correspondiente consentimiento informado, que se han comprendido los siguientes puntos: a) propósito y naturaleza de la actividad profesional, b) responsabilidades mutuas, c) protección de la confidencialidad y limitaciones de la misma consigna en el presente código, d) modo de remuneración u honorarios, e) probables beneficios y riesgos, f) alternativas, g) posibles consecuencias de no actuar, h) opción de rehusar o retractarse en cualquier momento sin perjuicio, i)

período de tiempo que se aplica el consentimiento informado y cómo rescindirlo o anularlo. Es decir, los psicólogos deben evitar la obtención mecánica y no comprensiva del consentimiento informado.

5. Respetan, en relación al consentimiento informado, los deseos explícitos de las personas en cuanto a involucrar a otros (miembros de la familia o de la comunidad) en la toma de decisiones.

6. Solicitan el consentimiento informado a los encargados o tutores legales, cuando se trate de personas que no están en capacidad de dar dicho consentimiento por razones de inmadurez, edad, deficiencias mentales o emocionales. Aún con el consentimiento de los responsables legales, los psicólogos procurarán igualmente el acuerdo que las personas involucradas puedan dar dentro de los márgenes que su capacidad intelectual, emocional o legal, permita y cuidarán que su intervención profesional respete al máximo posible el derecho a la intimidad.

7. Utilizan métodos que optimicen el entendimiento y la habilidad de las personas de capacidad disminuida para dar consentimiento informado y así reducir la necesidad de un sustituto en la toma de decisiones.

8. Actúan de acuerdo con los lineamientos éticos planteados por este código, cuando el consentimiento de personas o grupos no puede ser obtenido en situaciones ordinarias.

9. Proceden únicamente sin el consentimiento informado en toda persona de capacidad disminuida, si el servicio o actividad de investigación se justifica en un beneficio directo para ella o cuando su seguridad esté en riesgo.

10. Se aseguran, al solicitar el consentimiento informado, que los procedimientos y la información que se provee cumplan con las necesidades propias de los individuos y de las comunidades.

11. Requieren, al trabajar en investigación o al proveer servicios, sólo la información que ha sido aprobada por las personas y/u organizaciones. Sólo podrán hacer uso únicamente de lo que ha sido autorizado en la obtención del consentimiento informado.

12. Requieren el consentimiento informado para la exposición, con fines académicos, de una entrevista grabada, de técnicas psicológicas aplicadas, del uso de cámara de visión unidireccional o a través de cualquier sistema de videograbación. Dicho consentimiento debe adquirirse previamente a la realización de las exposiciones, explicando a las personas que son registradas por cualquier medio, los objetivos y el destino de la misma.

13. Saben que existen excepciones o limitaciones que impiden a los individuos dar un consentimiento explícito. Estas son:

a) Capacidad disminuida. Cuando se considera que la persona no es capaz de dar el consentimiento informado, ya que no se encuentran en condiciones legales, intelectuales o emocionales,

b) Necesidad urgente. Cuando surge una situación en la que es imposible o muy difícil obtener el consentimiento en tiempo y forma para evitar daño a la persona, al grupo o a la comunidad en cuestión. En circunstancias de urgencia, se podrá proceder sin el consentimiento de dichas personas, pero se obtendrá tan pronto como sea posible,

c) Requerimiento legal. Cuando las acciones del psicólogo sean requeridas por la ley, el consentimiento debe ser tratado con las personas que legalmente representan los intereses de los individuos, grupos o comunidades.

Cuando se trata de estas excepciones o de requerimientos legales, los psicólogos informan a sus consultantes de estas limitaciones al inicio de la relación profesional.

14. Procuran obtener consentimiento informado expresamente escrito, en situaciones de peligro de la integridad de los consultantes, tales como el sugerir la continuación de un tratamiento, posible medicación, internación, interconsulta o derivación a otros profesionales, etc.

15. Evitan utilizar, en estudios de investigación, a personas que no posean la capacidad para dar un consentimiento informado, si la investigación puede ser llevada a cabo, con los mismos resultados, con personas que puedan darlo.

16. Asumen que el consentimiento de las personas involucradas no los exime de evaluar la continuidad de la práctica profesional que están desarrollando, siendo parte de su responsabilidad interrumpirla si existen elementos que lo lleven a suponer que no se están obteniendo los efectos deseables o que la continuación del trabajo podría implicar riesgos serios para las personas involucradas o a terceros.

8. CONFIDENCIALIDAD

Los psicólogos :

1. Conservan la confidencialidad de todo conocimiento obtenido en el ejercicio de la profesión. Este deber hace a la esencia misma de la profesión, responde al bien común, protege la seguridad y honra a los consultantes, sus familias y comunidades, protegiendo los intereses de las personas a quienes ofrecen sus servicios, cualquiera sea el ámbito profesional de desempeño.

2. Evitan intervenir en asuntos que puedan obligarlos a revelar conocimientos amparados por el secreto profesional. Tampoco les está permitido usar en provecho propio las confidencias recibidas en el ejercicio de su profesión.

3. Están al tanto de las disposiciones legales que los obligan a comunicar o denunciar, ante las instancias correspondientes, la información relevante en aquellas circunstancias que lo ameriten.

4. Informan clara y anticipadamente acerca de las medidas que tomarán para proteger la confidencialidad cuando proveen servicios a las personas y comunidades.

5. Resguardan la confidencialidad aun cuando compartan información mínima como resultado del trabajo en equipo, en supervisiones o por características de la Institución en que se desempeñan. La confidencialidad se extiende a todos los profesionales participantes, es decir, los psicólogos revelan información sólo en el grado necesario para lograr los propósitos de la consulta, cuidando mantener la necesaria confidencialidad sobre cualquier información que pueda razonablemente conducir a la identificación de las personas sean clientes, pacientes o consultantes, participantes de investigación, u otra persona u organización con quienes los psicólogos tengan una relación confidencial, a menos que se obtenga previamente el consentimiento expreso de las personas con las que trabaja.

6. Cuando trabajan con grupos, familias, comunidades u organizaciones, informan acerca de la responsabilidad en que incurren en cuanto a la confidencialidad de la información individual vertida durante los procesos o servicios psicológicos, ya que la confidencialidad se extiende a todos los participantes de los mismos.

7. Graban o videograban información sólo cuando es necesaria y relevante para el proceso terapéutico o labor profesional, cuando se trata de conclusiones de un reporte o de una investigación o cuando es solicitada por orden judicial con anuencia del consultante. En todos estos casos se solicitará previamente el consentimiento informado de los participantes.

9. Usan la información confidencial para fines de docencia, investigación u otros fines aceptados por este código. En sus escritos, conferencias u otros medios de difusión, los

psicólogos no revelan información confidencial individualmente identificable y relativa a sus consultantes, estudiantes, participantes de investigación, clientes organizacionales, u otros destinatarios de sus servicios profesionales—a menos que: a) tomen las medidas razonables para ocultar a las personas u organización y 2) la persona u organización haya dado su consentimiento informado por escrito o exista autorización legal para hacerlo.

8. Procuran garantizar el derecho a la confidencialidad de las personas o instituciones con las que trabajan, al crear, almacenar, acceder, transferir y eliminar registros bajo su control, con los recaudos apropiados si son impresos, digitalizados, videograbados, etc. Además mantienen y eliminan los registros de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y en un modo que permita cumplir con los requisitos de este código. Esta obligación debe regir durante el plazo mínimo de DIEZ (10) años de prescripción liberatoria de la responsabilidad contractual. Dicho plazo se computa desde la última actuación registrada en la historia clínica o registro pertinente, y vencido el mismo, el depositario dispondrá de la misma en el modo y forma que determine la reglamentación (Ley n° 26.529 - Derechos del Paciente).

9. Cuidan y hacen cuidar el manejo de la información para proteger la confidencialidad de los consultantes. En el caso de que la misma se ingrese en bases de datos o sistemas de registro que son accesibles a terceras personas, tales como secretarías, técnicos u otros, los psicólogos deben tomar los recaudos para salvaguardar el secreto profesional, tales como uso de claves, nombres ficticios, etc.

10. Respetan la confidencialidad y los derechos de autor cuando revisan materiales enviados para publicación, con fines de investigación o arbitraje.

11. Reconocen que, aun cuando es importante respetar la privacidad de las personas e instituciones, existen excepciones en las que debe revelar información pertinente. Estas situaciones son: a) necesidad urgente. Cuando se considere que no revelar cierta información puede resultar en daño o peligro para el individuo, el participante en una investigación, un grupo, o la comunidad, aun cuando se han negado a dar su consentimiento para ello. La misma deberá ser dada a persona, institución o grupo pertinente y responsable del caso,

b) requerimiento legal. Cuando sea requerida por un juez competente, a revelar información relevante en un determinado caso judicial, incluida su propia defensa en juicio.

En todos los casos de las excepciones anteriores la información que comunique debe ser la estrictamente necesaria y relevante a la situación, procurando que sea recibida por personas competentes y capaces de preservar la confidencialidad dentro de límites deseables.

12. En el caso particular de brindar información a: a) padres y demás responsables de menores de edad, b) personas con capacidades disminuidas o c) instituciones que la hubieran requerido, esta información profesional debe ofrecerse de manera que no estigmatice ni condicione el futuro de los consultantes o involucrados ni pueda ser utilizada en su perjuicio.

13. Conocen que la obligación de guardar secreto subsiste aún después de concluida la relación profesional. La muerte de los consultantes no exime a los psicólogos de su obligación frente a la confidencialidad.

14. Planifican por adelantado para que la confidencialidad de registros, expedientes o datos quede protegida ante la eventualidad de su muerte, incapacidad, jubilación o retiro de la práctica.

9. PRIVACIDAD

Los psicólogos :

1. Asumen la responsabilidad de respetar y fomentar el derecho de las personas a su privacidad.
2. Cuidan de no invadir lo que se define como *espacio privado* de las personas, grupos o instituciones, a menos que les sea concedido un permiso claro para hacerlo y necesario a los fines de la intervención profesional.
3. Protegen la privacidad de las personas, grupos e instituciones que han participado en su trabajo o investigaciones o cuando se presentan resultados psicológicos, tanto en publicaciones como en situaciones de enseñanza-aprendizaje.

10. LIBERTAD Y AUTONOMÍA

Los psicólogos :

1. Respetan el derecho a la autonomía y la libertad de decisión de las personas a quienes prestan servicios.
2. Reconocen y hacen valer, en todo el campo disciplinario, el derecho de los destinatarios a expresar su parecer, discrepancia o pensamiento crítico frente a la intervención dispensada, e incluso, interrumpir la relación profesional.

11. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los psicólogos :

1. **Documentan apropiadamente su trabajo profesional y científico a través de la historia clínica o equivalente según corresponda su ámbito laboral.**
2. En el caso que el contenido de la historia clínica pueda confeccionarse en soporte magnético, deben siempre arbitrar todos los medios que aseguren la preservación de la integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad y recuperabilidad de los datos en tiempo y forma. A tal fin, por ejemplo, deben adoptar el uso de accesos restringidos con claves de identificación, medios no reescribibles de almacenamiento, control de modificación de campos o cualquier otra técnica idónea para asegurar su integridad los datos confidenciales. Del mismo modo debe protegerse la información a través de copia de respaldo (Ley n° 26.529 - Derechos del Paciente)
3. Reconocen que los individuos son los titulares de la historia clínica, debiéndose ser suministrada a su pedido. Los psicólogos deben abstenerse de retener la información y los registros o expedientes bajo su control, que les requieran y sean indispensables para el tratamiento de las personas que han asistido; salvo disposición legal o que los contenidos de dicha información puedan generar perjuicios a los involucrados.
4. Confeccionan informes y registros comprensibles y precisos en cuanto a la información relevante, conforme al mantenimiento de la confidencialidad.
5. Brindan información completa y relevante, tanto en forma escrita como verbal conforme al mantenimiento de la confidencialidad.
6. Deben difundir la información que sea beneficiosa para los solicitantes y los consultantes, y que, por tanto no sea discriminativa ni iatrogénica para los mismos, sus familias y comunidades. Todo ello en el marco de la confidencialidad.
7. Reconocen que los consultantes tienen el derecho de requerir información acerca de los principios, procedimientos y objetivos terapéuticos que se les aplicarán.

PRINCIPIO II

Cuidado Competente Por El
Bienestar De Los Otros

Verión Preliminar
Documento de trabajo

PRINCIPIO II

CUIDADO COMPETENTE POR EL BIENESTAR DE LOS OTROS

La labor de los psicólogos se fundamenta en la búsqueda del bienestar y beneficio de los miembros de la sociedad. Promueve el bienestar de la persona, la familia, el grupo y la comunidad **maximizando** los beneficios y **minimizando** los perjuicios potenciales que pueda haber. Al buscar esta meta, demuestran una preocupación activa por aquellos con quienes trabajan y reconocen el poder social e institucional que su papel como psicólogo tiene. Consideran que las personas, familias, grupos o comunidades pueden estar en una posición vulnerable. El principio de **cuidado competente por el bienestar de los otros** implica la responsabilidad de los psicólogos en desarrollar y emplear teorías, métodos y técnicas que amplíen esos beneficios, reparen perjuicios y eviten aquellos que los produzcan. El cuidado responsable de los otros implica la capacidad de discernir el daño y los beneficios potenciales para poder rever las consecuencias derivadas de aquéllos, y responsablemente transformar efectos nocivos ocurridos como resultado de las acciones profesionales. Es también responsabilidad de los psicólogos estar capacitados, informados y alcanzar un alto estándar de competencia y aptitud. Deben realizar actividades para las cuales han recibido formación, son competentes y poseen conocimientos y competencias actualizadas, cuya aplicación no generen iatrogenia y sean apropiadas para el contexto social y cultural de las personas, familias y comunidades a quienes prestan sus servicios. Asimismo, procuran que los destinatarios participen activamente en la toma de decisiones que afectan su bienestar.

Igualmente, los psicólogos proporcionan cuidado responsable a quienes puedan estar en desventaja u opresión, considerando su situación de vulnerabilidad.-Los psicólogos reflexionan respecto de sus propios valores, creencias, actitudes y experiencias dentro de un determinado contexto sociocultural y son conscientes de cómo influye dicho contexto en sus intervenciones, interpretaciones y recomendaciones a sus consultantes. Por lo tanto, el principio de **cuidado competente por el bienestar de los otros** prioriza los siguientes valores asociados:

- a) Preocupación activa por el bienestar de personas, familias, grupos, y comunidades.
- b) Cuidado de no hacer daño a los individuos, familias, grupos, y comunidades.
- c) Maximización de los beneficios y minimización de los daños potenciales a los individuos, familias, grupos, y comunidades.
- d) Corrección de efectos dañinos que hubieran ocurrido como consecuencia de sus actividades.
- e) Desarrollo y mantenimiento de la competencia.
- f) Autoconocimiento respecto a cómo sus propios valores, actitudes, experiencias y contexto social influyen en sus acciones, interpretaciones, elecciones y recomendaciones.
- g) Respeto por la capacidad de individuos, familias, grupos y comunidades para tomar decisiones por sí mismos y para cuidar de sí mismos y entre sí.

1. PROMOCIÓN DEL BIENESTAR

Los psicólogos :

1. Reconocen que una expectativa ética básica de su profesión es que sus actividades beneficiarán a los miembros de la sociedad. Esto requiere el conocimiento y la comprensión de las necesidades individuales, familiares, comunitarias, culturales y del alcance de los aspectos del trabajo profesional.
2. Evalúan el perjuicio potencial y los beneficios involucrados en sus acciones, para prever razonablemente la posibilidad de que ocurran, y proceden, únicamente, si los beneficios potenciales superan a los daños potenciales. Además, los psicólogos deben tratar de reparar cualquier efecto nocivo que haya ocurrido debido a sus actividades.
3. Protegen y promueven el bienestar de los consultantes, empleados, supervisores, estudiantes, practicantes, colegas, participantes en investigaciones y otras personas involucradas en su labor. Los psicólogos deben evitar hacer daño de cualquier especie.
4. Asumen, en todos los casos, la responsabilidad de sus acciones profesionales.
5. Aplican las intervenciones o estrategias más respetuosas y pertinentes con quienes trabajan.
6. No dan consejo, capacitan o suministran información a las personas, que a su juicio, podrían utilizar el conocimiento o las destrezas para dañar a otros.
7. Cuando las necesidades de un consultante están fuera de su experiencia, derivan a otro profesional o a otros servicios apropiados. En caso de riesgo, los psicólogos deben mantener el contacto apropiado de apoyo al consultante y asumen la responsabilidad por su cuidado hasta que el colega o el otro servicio profesional inicien el contacto.
8. Cuando la relación profesional establecida requiera ser postergada, interrumpida o finalizada, se priorizará las necesidades del consultante. La terminación de una relación profesional es, si es posible, convenida con el consultante. Cuando es apropiado y pertinente, se ayuda al consultante a buscar fuentes alternativas de asistencia.
9. Se basan en la investigación, en el sustento teórico y en los datos de la eficacia y efectividad de las técnicas o procedimientos que utilice cuando asesoran y/o efectúan intervenciones terapéuticas, preventivas, educativas, organizacionales, sociales comunitarias, consejo psicológico directo, ya sea por escrito, por radio, telefónico, televisivo, por internet, o por cualquier otro medio de comunicación.
10. Inician la terminación de la relación profesional cuando se dan cuenta que el consultante no se está beneficiando con sus intervenciones psicológicas.
11. Evitan promover la dependencia y codependencia en la relación profesional. Esto se aplica a consultantes, subalternos, supervisados, y estudiantes.
12. Conocen que las relaciones sexuales con consultantes, supervisores, supervisados o estudiantes no son éticas. Los psicólogos no incitan o participan en intimidad sexual durante el período de la relación profesional y, tampoco, durante el período de tiempo posterior a la terminación de la relación profesional, mientras sigan ejerciendo poder o autoridad. De ninguna manera los psicólogos incurrirán en actos, gestos, bromas, comentarios, caricias de contenido sexual, que implique provocación sensual nociva. Si se

sintiera atraído por la persona que atiende o si la atracción fuese mutua, corresponde tomar los recaudos necesarios y dar por terminada la relación profesional.

13. Cuidan el fiel cumplimiento del presente código de ética, en su actuar y en el de los colegas, para evitar intervenciones claramente dañinas para los consultantes, tomando recaudos para que esta información sea registrada en el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Mendoza, para las acciones que correspondan.

14. Se esfuerzan para proporcionar servicios que sean coordinados y evitan la duplicidad o conflicto cuando se dan cuenta que los consultantes están involucrados con más de un profesional de la salud mental. Dicha coordinación se debe promover mediante el mantenimiento de los registros adecuados y la comunicación con otros profesionales dentro de las limitaciones de confidencialidad y tomando en cuenta el consentimiento informado del consultante en cuestión.

15. Identifican los casos en los que ciertas técnicas o procedimientos de intervención no son aplicables o requieren de ajustes para su uso debido a factores tales como género, edad, raza, origen étnico, nacionalidad, orientación sexual, minusvalía, idioma o nivel socioeconómico de los individuos. Los psicólogos toman las medidas válidas necesarias para asegurarse de su aptitud antes de su aplicación.

16. Toman en cuenta el contexto cultural, uso del lenguaje, sistema de creencia e idiosincrasia, cuando aplican técnicas y procedimientos de intervención a grupos socioculturalmente diversos. Los psicólogos deben someter a prueba, razonamiento crítico y saber que dichas técnicas y procedimientos se adaptan debidamente a la población con la que trabaja.

17. Desaprueban el uso de técnicas o procedimientos de intervención psicológicos por parte de personas no calificadas, psicólogos u otros profesionales que carezcan de la formación, educación y experiencia supervisada formal y de las acreditaciones respectivas. Los psicólogos no las delegan en ellos. En el caso de estudiantes en formación (alumnos de Psicología) los psicólogos a cargo proporcionan la supervisión adecuada asumiendo la responsabilidad de tales intervenciones.

18. Se mantienen alertas al hecho de que el correo electrónico y los sitios para chatear pueden encubrir o distorsionar las expresiones emocionales, faciales, verbales, gestuales, conductuales. Es decir, los psicólogos advierten las limitaciones que imponen las técnicas o procedimientos de intervención psicológica a través de medios automatizados a distancia o no presenciales, pudiendo vulnerar los posibles límites de confidencialidad u otros peligros en la autenticidad de la comunicación.

19. Tienen en cuenta que las técnicas de evaluación psicológica, entrevistas, pruebas, cuestionarios u otros instrumentos que utilizan sean actualizadas, válidas, confiables y culturalmente apropiados.

20. Seleccionan pruebas adecuadas a los objetivos de la evaluación de manera que puedan sustentar sus interpretaciones, conclusiones y recomendaciones cuando realizan evaluaciones psicológicas en cualquier ámbito de trabajo.

21. Se actualizan en forma permanente en el conocimiento y en el uso de instrumentos y/o procedimientos de diagnóstico y tratamiento, para asegurar la competencia en el ejercicio profesional.

22. Utilizan métodos científicos, cuando se dedican a la construcción de *test psicológicos*, a fin de que el uso y resultados de los mismos cumplan con las normas propias del diseño y confección de instrumentos, la estandarización, la validez y la confiabilidad estadísticas.
23. Informan expresamente al consultante la naturaleza experimental del un procedimiento y explicarán los alcances y límites de su uso, obteniendo su conformidad, cuando estimen necesario el uso de técnicas, instrumentos y/o procedimientos psicológicos que se encuentren en fase experimental o etapa de validación.
24. Consideran que, aun cuando los instrumentos y/o procedimientos técnicos empleados son una herramienta fundamental de su trabajo profesional, no bastan por sí solos para formular un diagnóstico integral.
25. Respetan que los resultados de evaluaciones psicológicas son propiedad de la persona evaluada y en el caso de menores, de los padres o tutores y, por tanto, los psicólogos deben manejarse con total confidencialidad.
26. Respetan que los informes psicológicos solicitados por otras instancias son proporcionados con el conocimiento y expresa autorización de los padres, tutores o de la persona evaluada.
27. Son cuidadosos y prudentes al comunicar sus conclusiones y/o diagnósticos y recomendaciones profesionales.
29. Evitan la difusión o divulgación indebida de instrumentos y procedimientos técnicos propios de la profesión, con el fin de evitar su invalidación.
30. Saben que se considera una falta grave a las normas éticas la alteración de los criterios de validación de las técnicas e instrumentos psicológicos.
31. Saben que se considera una falta grave a las normas éticas el falseamiento de los resultados en la utilización de las técnicas e instrumentos psicológicos.
32. Ofrecen, cuando sea pertinente, según la gravedad del caso, información al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Mendoza, respecto del mal uso o manejo indebido, por parte de colegas, de los instrumentos o procedimientos técnicos acreditados de la profesión.
33. Utilizan procedimientos científicos y conocimiento profesional actualizado, cuando diseñan y dirigen una investigación. Cualquier reserva sobre la validez o la confiabilidad de la evaluación de un procedimiento, que surge de su aplicación, normas o dominio de referencia, se debe indicar explícitamente en el informe que confeccionan los psicólogos.
34. Proporcionan las explicaciones adecuadas de los hallazgos, las interpretaciones y las limitaciones cuando informan los hallazgos de sus evaluaciones y **comunican** recomendaciones de las mismas. Para ello, es importante tomar en cuenta: a) Los datos e interpretaciones de las evaluaciones, normalmente no se proporcionan a las personas que no están capacitadas específicamente para manejarlas. b) En el caso de niños o jóvenes especialmente, se debe reconocer que ellos tienen la capacidad para un cambio considerable a través del desarrollo. Las etiquetas sobre el nivel actual de sus aptitudes o madurez emocional no corresponden, **podrían** crear estereotipos en ellos e impedir su capacidad futura para madurar. El uso términos técnicos de diagnóstico se debe efectuar con precaución.
35. Se aseguran, cuando se encargan de la formación de otros colegas, que los programas de formación y entrenamiento se diseñen de manera competente y reúnan los requisitos

teórico-prácticos para el otorgamiento de títulos, grados, certificados u otras acreditaciones.

36. Se aseguran que haya una descripción clara de las metas, objetivos de entrenamiento y contenidos en los programas para completar la formación **profesional**.

37. Se aseguran que los enunciados relativos a los lineamientos y cursos sean precisos, no engañosos, especialmente, en cuanto a material y temas cubiertos.

38. Se esfuerzan al capacitar y enseñar a sus alumnos o discípulos para que adquieran conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que les permitan un buen desempeño profesional futuro.

39. Reconocen el poder e influencia que ejercen sobre sus estudiantes o alumnos y por lo tanto, evitan conductas que los humillen o desvaloricen, estableciendo un proceso adecuado de retroalimentación.

40. Proporcionan formación y supervisión debida para asegurar que las personas en formación desempeñen sus servicios en forma ética y competente.

41. Evitan participar en actividades en las que se pueda o sea probable que se usen indebidamente sus conocimientos y/o habilidades.

2. COMPETENCIA Y AUTOCONOCIMIENTO

Los psicólogos :

1. Alcanzan y mantienen un alto estándar de competencia y aptitud, niveles adecuados de conocimientos y destrezas para poder ejercer profesionalmente, es decir, **los psicólogos** deben estar actualizados en el área de incumbencia.

2. Advierten cómo sus propias experiencias, actitudes, cultura, creencias, valores, contexto social, prejuicios y conflictos personales, pueden influir en sus interacciones con otros, o incidir en todos los aspectos de su trabajo.

3. Se basan en un cuerpo de conocimientos válidos y confiables, sustentado en la investigación científica, cuando ofrecen sus servicios, enseñan, investigan y difunden la Psicología.

4. Reconocen los límites de su propia competencia, por lo que proporcionan únicamente los servicios para los cuales están capacitados con base en su educación, capacitación y experiencia profesional.

5. Se mantienen actualizados acerca de la información científica y profesional en su campo de actividad y realizarán esfuerzos continuos **para conservar o desarrollar** su competencia y pericia en las habilidades que emplea.

6. **Se abstienen de realizar** declaraciones públicas que sean engañosas, que se presten a malas interpretaciones o a acciones fraudulentas, ya sea porque se trate de aseveraciones directas o enunciados que sugieran omisiones.

7. **Presentan como acreditación de su trabajo profesional:** a) Solamente los grados que haya obtenido en una universidad nacional de gestión estatal o privada, legalmente constituida y que **cumpla** los requisitos de ley. b) Los **títulos** otorgados por universidad extranjera, si este fuera el caso, deberán atenerse a la legislación vigente. c) La acreditación de matrícula vigente **extendida** por el Colegio de Psicólogos de la Provincia Mendoza.

8. Toman las precauciones razonables, en el caso de que den consejo o hagan comentarios por medio de conferencias públicas, demostraciones, programas de radio, televisión, cintas pregrabadas, artículos impresos, material por correo, internet, y otro medio, para asegurarse que: a) Las declaraciones estén basadas en la literatura y práctica psicológica apropiadas. b) Las declaraciones sean consistentes con el presente código de ética.

9. Reconocen que sus problemas y conflictos pueden interferir con su efectividad. En tal sentido, **los psicólogos** se abstienen de prestar servicios o de llevar a cabo una actividad cuando saben que sus problemas personales probablemente perjudiquen a un consultante, colega, estudiante, participante en investigación u otra persona con quien tengan una obligación profesional o científica.

10. Se mantienen alertas ante síntomas de trastornos mentales severos invalidantes para el ejercicio profesional y buscarán ayuda para prevenir un desempeño deteriorado y para evitar condiciones que resulten en un mal juicio e interfieran con su capacidad de ejercer con seguridad.

3. PARTICIPACIÓN ACTIVA

Los psicólogos:

1. Reconocen que los consultantes deben participar activamente en las decisiones que afecten su bienestar.
2. Proporcionan a los **destinatarios** de sus servicios la información adecuada y necesaria, tiempo y apoyo para que participen en las decisiones que afecten su bienestar.
3. Evalúan con sus consultantes los beneficios y daños para que puedan conocer, apreciar y **ponderar** las posibles consecuencias de sus decisiones.
4. Promueven que niños y jóvenes u otros consultantes vulnerables participen activamente en sus decisiones tomando en cuenta sus capacidades, destrezas cognitivas y madurez emocionales.
5. Informar a los participantes en las investigaciones para que este conocimiento mejore su sentido de contribución a la investigación.
6. Adecuar sus intervenciones al contexto socio-cultural del consultante, de manera que éste pueda participar en sus decisiones para su propio beneficio.

4. VULNERABILIDAD

Los psicólogos :

1. Proporcionan cuidado responsable a las personas que pueden estar en desventaja u oprimidos por situaciones diversas.
2. Reconocen la vulnerabilidad de ciertas personas, grupos o comunidades con las que trabajan, tomando las acciones apropiadas en relación a éstos.
3. Reconocen la importancia de conocer la especificidad de abordajes para trabajar con personas con capacidades diferentes.
4. Reconocen la importancia del apoyo a personas, grupos, familias o comunidades para disminuir la vulnerabilidad de las personas con quienes se trabaja.

5. Realizan concesiones en su trabajo con los consultantes cuando no es posible disminuir su situación de vulnerabilidad, por ejemplo, visita domiciliaria, adaptaciones para niños con problemas de aprendizaje.

6. Se abstienen de aplicar estrategias o técnicas adversas. Las intervenciones las harán en un contexto de intervención positiva. Si es posible, **deben** obtener el consentimiento informado de las personas responsables o de la misma **persona que se encuentren en situación de vulnerabilidad.**

7. Toman en cuenta la etapa de desarrollo del niño y de los jóvenes con los que trabaja. Igualmente, los psicólogos evitan cualquier práctica que denigre y reconocen la vulnerabilidad de dichos niños y jóvenes.

8. Obtienen el consentimiento informado de los padres, tutores y la aprobación del niño o joven cuando se requiere la participación de éstos en una investigación.

5. INVESTIGACIÓN

Los psicólogos :

1. Asumen la responsabilidad de informar a los participantes en una investigación para que puedan éstos evaluar algún tipo de daño, **entonces los psicólogos actuarán para corregirlo.**

2. Comunican los hallazgos de la investigación a los participantes de manera que se respete y valore su contribución.

3. Son humanitarios y éticamente viables cuando se valen de animales en una investigación o enseñanza, además, deben provocar el menor daño posible.

PRINCIPIO III

Integridad

Versión Preliminar
Documento de trabajo

PRINCIPIO III

INTEGRIDAD

La integridad de los psicólogos es condición necesaria e indispensable en el desempeño de su trabajo y debe ser demostrada para conservar la confianza pública de los profesionales de la Psicología. Los psicólogos demuestran en su trabajo: precisión y honestidad, sinceridad y apertura, mínimo prejuicio o sesgo, alta objetividad, evitan conflictos de intereses. La integridad se **relaciona** en diversas formas **del comportamiento profesional**, tales como: **no engañar, no defraudar, no denigrar, no injuriar, no falsear resultados, no emplear títulos que no posea o no ser prejuicioso al realizar su desempeño.** Los psicólogos hacen prevalecer la necesidad de proteger la seguridad individual, social y la confidencialidad de otros, cuidando el delicado equilibrio entre el secreto profesional y el riesgo social. Para ello, **comprenden y son** conscientes de las circunstancias que rodean su actividad, de sus valores personales y de cómo éstos afectan sus decisiones, interpretaciones, comportamiento y sugerencias. Por lo tanto, **se aseguran** que su visión o perspectiva de mundo no **interfiere** en sus **intervenciones profesionales, asimismo, los psicólogos toman en consideración el interés y necesidades de las personas con las que trabaja y su ambiente.**

Los psicólogos aceptan como fundamental el *principio de integridad* y al hacerlo, asimilan los siguientes valores asociados:

- a) Veracidad, comunicaciones honestas, precisas y abiertas
- b) Garantizar la confidencialidad, a menos que signifique daño a terceros
- c) Maximizar la imparcialidad y minimizar los sesgos
- d) No explotar a otros para beneficio personal, profesional o financiero
- e) Evitar conflictos de interés y expresarlos cuando no puedan ser evitados o sean inapropiados de evitar.

1. HONESTIDAD

Los psicólogos :

1. Representan digna y adecuadamente su profesión. Evidencian una conducta honesta, veraz, no participan en actividades ilícitas, engaño, fraude, o tergiversación.
2. Demuestran su **competencia** académica, en cuanto a la educación, experiencia y competencia en todas sus comunicaciones habladas, escritas o impresas.
3. Protegen cuidadosamente su título y matrícula y velan por el prestigio de su colectivo (Colegio de Psicólogos de la Provincia de Mendoza) para que no sean mal representados por otros.
4. Ayudan a sus consultantes a tomar decisiones y opciones adecuadas acerca de la calidad y del tipo de servicio requerido.
5. Se aseguran de que sus afirmaciones o conclusiones estén sustentadas por un estándar de evidencia razonable disciplinaria. Las opiniones de los psicólogos deben estar claramente señaladas como tales.
6. Se conducen en forma íntegra, honesta, abierta y cuidan que sus prejuicios no alteren su desempeño, ni afecten negativamente a las personas, grupos y comunidades con las que trabaja, en todos los campos de aplicación de la Psicología.
7. Son capaces de reconocer la influencia y el alcance de sus bases teóricas o prácticas en cualquier opinión **profesional** expresada.
8. Realizan reportes de evaluaciones y resultados de investigaciones de forma precisa, completa y clara, de manera que fomenten la comprensión del destinatario.
9. Toman medidas razonables para corregir el error tan rápido como sea posible, si hacen informes que luego se comprueban ser incorrectos. **Igualmente, deben asumir** la responsabilidad correspondiente.
10. Reconocen en sus publicaciones a los autores o fuentes de ideas e informaciones.
11. Se abstienen de presentar como propios los trabajos que no han realizado. El plagio es inaceptable y merece sanción.
12. Se esfuerzan por cumplir todos los compromisos incluidos en cualquier acuerdo verbal o escrito.
13. Permiten que la información de los procedimientos realizados estén disponibles para los consultantes o participantes **de su trabajo**, que lo requieran fundadamente, preservando el secreto profesional.

2. VALORES PROFESIONALES Y COHERENCIA PERSONAL

Los psicólogos :

1. Tienen conciencia de sus valores, creencias personales y como éstos pueden afectar su trabajo y su relación con las personas vinculadas con su actividad profesional.
2. Tienen la responsabilidad de ser competentes en el área que se desarrollan.

3. AUTOCONCIENCIA Y LIMITACIÓN DE LOS PREJUICIOS PERSONALES

Los psicólogos :

1. Evalúan cómo sus experiencias personales, actitudes, valores, contexto social, diferencias individuales, tensiones y formación específica, podrían influir en sus actividades y desempeño profesionales.
2. Comunican de manera clara y balanceada, los hechos, opiniones, teorías, hipótesis e ideas, hallazgos y puntos de vista relacionados con su trabajo.
3. Emiten sus opiniones **profesionales** de modo responsable, permitiendo su adecuación, revisión y ajuste en el marco de la relación **laboral**.
4. Son responsables de generar y mantener un encuadre apropiado en toda relación profesional que forme parte. Por consiguiente, explicitan su rol, objetivos, metodología y sus responsabilidades a las personas con quienes trabajan manteniendo límites profesionales precisos.

4. CONFLICTOS DE INTERESES

Los psicólogos :

1. Evitan actuar de formas que satisfagan sus propios intereses personales, políticos, económicos, a expensas de los intereses del paciente y de la comunidad.
2. Se abstienen de establecer relaciones duales, es decir en las que un profesional mantiene otro tipo de relación con el consultante que no sea la específica de la profesión, cuando esto pueda representar un conflicto de intereses.
3. Evitan, en la contraprestación de sus servicios, la aceptación de bienes u otra remuneración no monetaria, ya que ello puede generar conflictos o distorsión de la relación profesional. Excepcionalmente, podrán aceptarla, sólo si no hay otra alternativa para el consultante y que esta modalidad **excepcional** no interfiera la relación profesional y sea proporcional a la prestación brindada.

5. FRANQUEZA Y APERTURA

Los psicólogos :

1. Son claros y auténticos con la información relacionada con su práctica profesional, necesaria para establecer el consentimiento informado, o en cualquier otra forma de acuerdo escrito o no escrito.
2. Dan información adecuada sobre los resultados y hallazgos de evaluaciones e investigaciones a las personas involucradas, si es apropiado y si es solicitado. **Dicha comunicación será formulada en un lenguaje entendible.**
3. Respetan todos los compromisos **asumidos** incluidos en cualquier acuerdo verbal o escrito.
4. Dejan en claro, cuando hacen declaraciones o están en actividades públicas, que están actuando a título personal, o como miembros de organizaciones o grupos específicos.
5. Someten su investigación a supervisiones, **cuando así lo consideren**, con profesionales con experiencia en el área investigada para que la evalúen o comenten, antes de preparar o publicar el reporte final.
6. Fomentan y no interfieren con el intercambio abierto y crítico de conocimientos, métodos y teorías psicológicas.

6. CONFIANZA EN LA DISCIPLINA DE LA PSICOLOGÍA

Los psicólogos :

1. Conocen y acatan las normas y regulaciones de la profesión.
2. Se familiarizan con los estándares de su disciplina y demuestran compromiso para mantenerlos.
3. Consultan con colegas y/o comités y grupos calificados, si se enfrentan con situaciones difíciles.

7. RESPONSABILIDAD EXTENDIDA

Los psicólogos :

1. Motivan e incentivan a sus colegas para que conozcan el presente Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Mendoza.
2. Son corresponsables de las actividades científicas y profesionales de sus asistentes, empleados, supervisores, estudiantes y gente en entrenamiento, respecto del *principio de Integridad* en las relaciones.

Versión Preliminar
Documento de trabajo

PRINCIPIO IV

Principio De Compromiso Y
Responsabilidad Profesional
Y Científica Hacia La
Sociedad

PRINCIPIO IV

PRINCIPIO DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y CIENTÍFICA HACIA LA SOCIEDAD

Los psicólogos actúan responsablemente dentro del contexto de la sociedad. Sus responsabilidades incluyen contribuir al conocimiento acerca del comportamiento y procesos mentales humanos y a la comprensión que las personas poseen sobre sí mismas y sobre los demás, **utilizando este conocimiento en beneficio y mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los individuos, las familias, los grupos y comunidades.** Los psicólogos aceptan como fundamental *el principio de compromiso y responsabilidad profesional y científica hacia la sociedad* y velan, primordialmente, por el bienestar de las personas, grupos, comunidades y pueblos.

Valores asociados:

1. RESPONSABILIDADES PROFESIONALES Y CIENTÍFICAS CON LA SOCIEDAD

Los psicólogos :

1. Se mantienen informados, involucrados y comprometidos con los **temas cruciales y sociales de su cultura.**
2. Se manifiestan en forma consistente y en consonancia con los principios de este código, cuando intervienen en la solución de temas sociales.
3. Rechazan acuerdos o contratos que contravengan los principios, lineamientos y normas de este código que consecuentemente afecten a la comunidad o parte de ella.
4. Son cuidadosos al informar los resultados de todo trabajo realizado, de modo que no puedan ser malinterpretados o utilizados en forma inadecuada para formular o desarrollar una política social o de salud mental empobrecedora, limitadora o nociva.
5. Son responsables de manifestarse, denunciar o actuar de manera consistente con los principios de este código, si consideran que las políticas, las prácticas o las regulaciones de las estructuras sociales dentro de las cuales trabajan, ignoran o contravienen el bienestar de la sociedad.
6. Rechazan la interferencia en la libre investigación siempre y cuando **dicha investigación** no entren en conflicto con los principios éticos básicos.
7. Se abstienen de participar en investigaciones, estudios o cualquier tipo de publicidad que promueva o esté diseñada para ser utilizadas en la tortura de personas, violación de la intimidad, destrucción del medio ambiente o cualquier otro acto que contravenga los derechos humanos universales.
8. Ayudan a los estudiantes y graduados, cuando éstos se encuentran en su ámbito de desempeño, a adquirir una comprensión plena de las responsabilidades éticas profesionales y de las competencias necesarias en las áreas seleccionadas.
9. Contribuyen al bienestar general de la sociedad mejorando la accesibilidad de los servicios de salud para todos, independientemente de su capacidad económica y sin discriminación de otra índole.

10. Utilizan sus conocimientos científicos al servicio de la inclusión social de las minorías, del respeto por la diversidad y las libertades individuales.

2. BENEFICIO Y RESPETO POR LA SOCIEDAD

Los psicólogos :

1. Son conscientes de las estructuras y costumbres de las comunidades en donde realizan su trabajo y se aseguran de que el conocimiento se aplique con el propósito de desarrollar las estructuras sociales y políticas para beneficio del individuo, la familia y la comunidad.
2. Adquieren el conocimiento suficiente de la cultura y las costumbres de la comunidad antes de iniciar cualquier **intervención** importante allí y obtienen información relevante de los miembros referentes de la comunidad.
3. Solicitan, cuando reconocen sus limitaciones para la aplicación de conocimientos, el asesoramiento necesario para que sus intervenciones y formación profesional sean pertinentes y concordantes con las costumbres y la cultura del grupo con el cual trabajan.
4. Conocen las leyes y reglamentos de la Provincia de Mendoza y de **la República Argentina**, especialmente, los que está relacionado con las actividades de su disciplina y se rigen por ellas.
5. Reconocen que algunas estructuras o políticas sociales pueden no ser consistentes y/o congruentes con los principios de respeto a la dignidad de los pueblos y el cuidado responsable e integridad de las relaciones. Cuando estas inconsistencias son identificadas por los psicólogos, éstos abogan y defienden los cambios que haya que hacer en las estructuras y las políticas del sistema social para beneficiarlo.
6. Transmiten respeto y respetar las costumbres imperantes de la comunidad, las prácticas sociales y las expectativas culturales en sus actividades científicas y profesionales, no contraviniendo los principios éticos de este código.
7. **Trabajan, individual y colectivamente, para contribuir al bienestar y evolución general de la sociedad en forma directa a través de la capacitación, la investigación, la psicoterapia, el psicodiagnóstico, la difusión, el asesoramiento de políticas y otras.**
8. Participan en el proceso de evaluación crítica del rol que ocupa la Psicología en la sociedad y en su desarrollo, aplicando los procedimientos que apoyan los cambios sociales beneficiosos.
9. **Actúan** para modificar las prácticas de las diferentes disciplinas de la Psicología que vayan en detrimento de los cambios y beneficios sociales. Se entienden como prácticas nocivas aquellas que van en contra de los derechos humanos y constitucionales de las personas individuales y grupos sociales.

3. RESPUESTA DE DESEMPEÑO PROFESIONAL Y RESPONSABILIDADES CON LOS COLEGAS Y SU COLEGIACIÓN

Los psicólogos :

1. Rinden cuentas **por su desempeño profesional** ante el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Mendoza , a través de su Tribunal de Ética, así como de otras instancias legales, en el caso de que éstas se lo requieran.

2. Desarrollan, promueven y participan en los procesos de rendición de cuentas y procedimientos relacionados con su trabajo.
3. **Evitan presentar o alentar denuncias que sean falaces, infundadas o estén destinadas a perjudicar a la parte demandada, en lugar de proteger a la población. Del mismo modo, no minimizan supuestas infracciones al presente Código.**
4. Cumplen con los compromisos asumidos con el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Mendoza y sus colegas.

Versión Preliminar
Documento de trabajo